ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA
No ASO-CIT LPO-002-2025

OBJETO

"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO EN LAS VÍAS TERCIARIAS QUE CONDUCEN DEL CASCO URBANO DE PUEBLO BELLO AL PUEBLO INDÍGENA SIMONORWA Y LA YE DE SIMONORWA A NABUSIMAKE, CAPITAL DEL PUEBLO ARHUACO, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR"

JULIO DE 2025

INTRODUCCIÓN:

El pueblo indígena Arhuaco representa el 1.59% de la población indígena del país; está conformado por aproximadamente 22.134 personas (Censo DANE 2005), sin embargo, el Censo Nacional de Población y vivienda reporta 34.711 miembros de esta etnia para el 2018 evidenciándose un incremento del 56,8% El 78,43% de la población habita el departamento del Cesar. El 18.36% el Magdalena y el 1.9% habitan el departamento de La Guajira, también se evidencia que el 0,42% se encuentran en Bogotá D.C). Así mismo, se tiene que esta población habita las cuencas altas de los ríos Aracataca, Fundación y Ariguaní en la vertiente occidental de la Sierra Nevada de Santa Marta, en jurisdicción de los departamentos de Cesar, La Guajira y Magdalena; ocupan también las zonas aledañas al límite inferior de su resguardo, en los ríos Palomino y Don Diego en la vertiente norte y en la vertiente sur oriental, las cuencas altas de los ríos Azúcarbuena y Guatapurí. Se distribuyen en veinte zonas de asentamiento. En cuanto a su economía, practican, como principal actividad económica, la ganadería, específicamente de ganado vacuno y lanar. La dieta alimenticia se complementa con la agricultura, que tiene en el cultivo de café su principal producto. En tierra fría se produce papa, arracacha, batata, ajo, col, cebolla. En la parte templada se cultiva fríjol, aguacate, maíz, ahuyama, caña de azúcar, plátano, guineo, coca, tabaco y yuca[1].

Los más de diez mil indígenas arhuacos asentados en las comunidades de NABUSIMAKE y SIMONORWA para lograr su desarrollo económico, social y cultural deben trasladarse hasta el municipio de Pueblo Bello, cesar para poder comercializar los productos agrícolas que producen y dinamizar así su economía, igual deben trasladarse para realizar actividades tales como: traslado de pacientes desde las comunidades hasta los puestos y centros de salud, y al hospital de Pueblo Bello; asistencia de estudiantes indígenas a sus escuelas; traslado oportuno y en buenas condiciones de alimentos del Plan de Alimentación Escolar para 24 escuelas de estas comunidades que agrupan 1800 estudiantes de básica primaria y secundaria; sin embargo el mal estado de las vías está afectando el desarrollo integral de las comunidades arhuacas, dentro de sus usos y costumbres, se requiere entonces *mejorar la vía rural que comunica el municipio de Pueblo Bello con la comunidad indígena Simonorwa y algunos tramos localizados entre el sitio conocido como la "Y" y Nabusimake*; por ello sus líderes en alianza con miembros del pueblo indígena wayuu de La Guajira, han formulado el proyecto de inversión ***"MEJORAMIENTO EN LAS VÍAS TERCIARIAS QUE CONDUCEN DEL CASCO***

[1] 2025. PÁGINA OFICIAL. Organización Indígena De Colombia – ONIC

***URBANO DE PUEBLO BELLO AL PUEBLO INDÍGENA SIMONORWA Y LA YE DE SIMONORWA A NABUSIMAKE, CAPITAL DEL PUEBLO ARHUACO, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR"*,** el cual les permitirá superar en gran medida estas dificultades y contar con vías en mejores condiciones que le permita a las comunidades que hacen parte de la etnia lograr su desarrollo económico, social y cultural. Así las cosas, el proyecto fue aprobado, viabilizado y priorizado por la Instancia De Decisión De Los Pueblos Indígenas, para ser ejecutado con cargo a los recursos del sistema general de regalías - SGR - y se ha designado a nuestra *ASOCIACIÓN* como ejecutora de dicho proyecto de inversión, para lo cual requerimos contratar la obra para intervenir la vía, como también la interventoría que vigile la inversión de los recursos de acuerdo a las normas y a los requerimientos de la IDPCI.

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO:	***CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO EN LAS VÍAS TERCIARIAS QUE CONDUCEN DEL CASCO URBANO DE PUEBLO BELLO AL PUEBLO INDÍGENA SIMONORWA Y LA YE DE SIMONORWA A NABUSIMAKE, CAPITAL DEL PUEBLO ARHUACO, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR***
CODIGO BPIN:	**2024I00010069**
MODALIDAD DE	**INVITACIÓN PÚBLICA**
CONTRATACIÓN:	**RÉGIMEN ESPECIAL**
TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATO DE OBRA CIVIL**

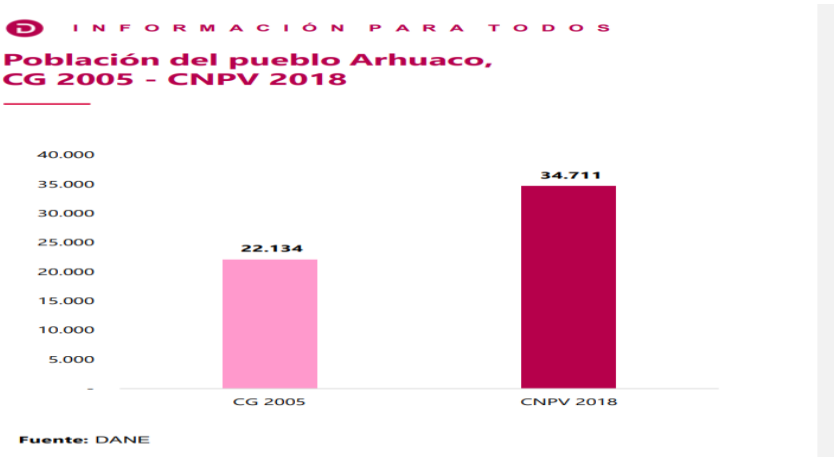
Procederemos a desarrollar los estudios previos que determinarán la necesidad de ejecutar el proyecto, contratando la obra importante para las comunicades arhuacas del municipio de Pueblo Bello, departamento del Cesar, así como la interventoría a dicha obra y toda la logística necesaria para ejecutar los recursos de acuerdo con lo plasmado en el proyecto de inversión, en concordancia con las normas legales vigentes y siempre en el marco de los principios de la acción administrativa con apego a los usos y costumbres de las comunidades indígenas.

Identificaremos la población que será beneficiada con la ejecución del proyecto, basándonos en los aportes que sobre el conocimiento de esta población ofrece la Organización Nacional Indígena De Colombia – ONIC -.

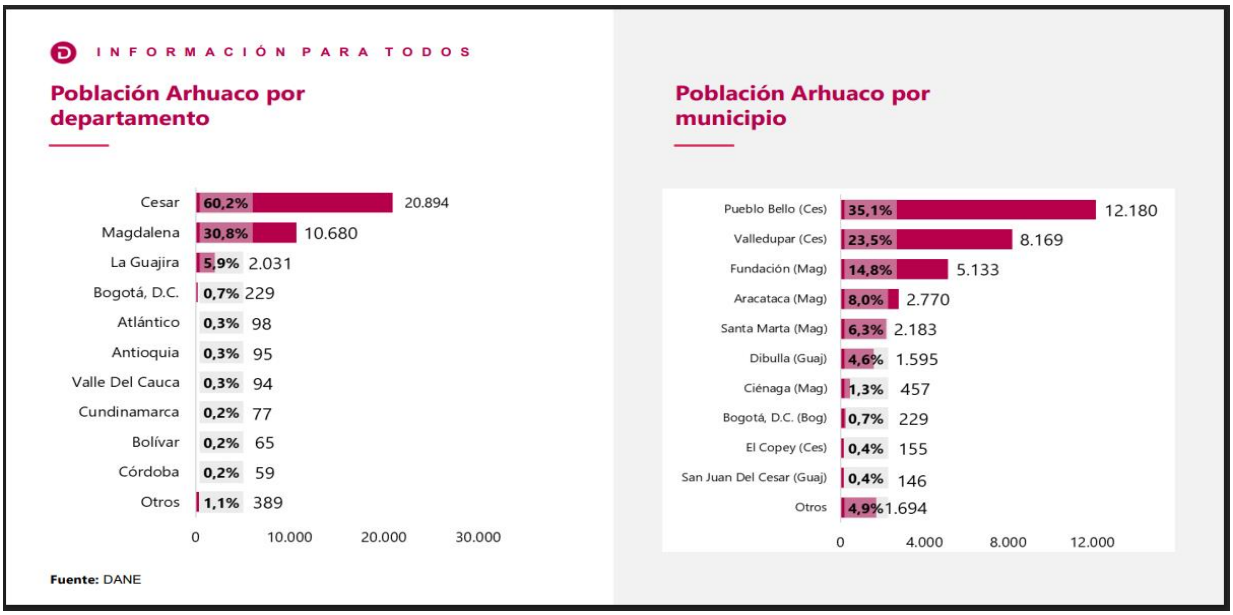
GENERALIDADES DEL PUEBLO ARHUACO:

El pueblo Arhuaco habita las cuencas altas de los ríos Aracataca, Fundación y Ariguaní en la vertiente occidental de la Sierra Nevada de Santa Marta, en jurisdicción de los departamentos de Cesar, La Guajira y Magdalena; ocupan también las zonas aledañas al límite inferior de su resguardo, en los ríos Palomino y Don Diego en la vertiente norte y en la vertiente sur oriental, las cuencas altas de los ríos Azúcarbuena y Guatapurí. Se distribuyen en veinte zonas de asentamiento.

Los Arhuacos son un grupo compuesto por 34.711 personas, que habitan principalmente en los departamentos del Cesar, Magdalena y La Guajira, según el censo nacional de población y vivienda 2018.



Esta población está distribuida en el territorio de Colombia, así:



Fuente: 2018. DANE. CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA. Pueblos Arhuaco, Kankuamo y Wiwa.

Como principal actividad económica, practican la ganadería, específicamente de ganado vacuno y lanar; así como la agricultura, que tiene en el cultivo de café su principal producto. En tierra fría se produce papa, arracacha, batata, ajo, col, cebolla. En la parte templada se cultiva fríjol, aguacate, maíz, ahuyama, caña de azúcar, plátano, guineo, coca, tabaco y yuca. El trabajo en la tierra es principalmente labor

masculina, pero la mujer ayuda cuando es necesario, además de sus labores en la casa.

En lo que tiene que ver son su *cultura, l*os arhuacos son un pueblo profundamente espiritual y conocedor de su propia filosofía. Consideran a la Sierra como el corazón del mundo, desde el cual se originó en las diferentes piedras. Para cada una de las etnias que habita la sierra Nevada de Santa Marta, los picos nevados son considerados el centro del mundo. Los primeros hombres son los "Hermanos Mayores"; todos los que llegaron después son considerados como los "Hermanos Menores". La diferencia entre los dos tipos de hermanos es el conocimiento que tienen sobre la naturaleza, desde esta perspectiva: *los "Hermanos Mayores" son los encargados de cuidar y preservar el mundo, de velar porque el ciclo cósmico tenga un buen desarrollo para que las enfermedades no destruyan la vida de los hombres; para que las cosechas sean buenas*.

El mundo se concibe como dos pirámides sostenidas sobre una misma base. Internamente, lo conforman nueve mundos, cada uno con su propia tierra y sus propios habitantes. La tierra esta ubicada en el quinto piso. Hacia arriba los mundos están emparentados con la luz y hacia abajo están emparentados con la oscuridad.

La sierra es considerada como un cuerpo humano, donde los picos nevados representan la cabeza; las lagunas de los páramos el corazón; los ríos y las quebradas las venas; las capas de tierra los músculos; y los pajonales el cabello. Con esa base, toda la geografía de la sierra es un espacio sagrado.

El Mamo es el personaje central; es el intermediario entre las fuerzas celestiales y los hombres. Su sabiduría y conocimiento permite el equilibrio entre las fuerzas. Para ellos el fin del mundo se acerca, porque los "Hermanos Menores" no están interesados en proteger la naturaleza. El Mamo es ante todo un hombre de conocimiento.

En cuanto a la organización política, el Mamo también encabeza la estructura por encima de los cabildos. Ellos, los Mamos, son los que toman las decisiones y ejercen justicia. Sin embargo, en los últimos años la estructura ha venido cambiando y los cabildos vienen cogiendo mayor relevancia.

En cabeza del *Mamo* esta la celebración del *PAGAMENTO, rito ancestral que denota la acción de relacionarse con la tierra, con el agua, con el aire, con el sol en una reciprocidad desde la espiritualidad con el planeta, en este rito los miembros de la etnia, orientados por el Mamo piden permiso a la tierra y buscan devolverle la dignidad a la tierra.* Si bien es cierto se va a intervenir el área de confluencia de las comunidades arhuacas, por ello, los indígenas realizan un compromiso con la madre tierra resarciendo todo aquello que de ella han tomado; es muy importante este rito en las comunidades y por ello la

necesidad que sea el inicio de este proceso, en donde va a ejecutarse una obra civil que va a suministrar progreso y desarrollo para estas comunidades, necesariamente el trabajo técnico que se desarrollará debe ir acompañado por el "*trabajo espiritual*" que solo los miembros de las comunidades pueden ofrecer, en Cabeza del Mamo apoyado en sus guías espirituales.

GENERALIDADES DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

Colombia desde la promulgación de La constitución Política de 1991 reconoce la diversidad étnica (indígenas, comunidades afrocolombianas, raizales y el pueblo Gitano), la protege y promueve su desarrollo, como sujetos colectivos de especial protección con identidad y gobierno propio: de allí el reconocimiento de la autodeterminación que les asiste para establecer y definir sus propias normas, costumbres, estructuras sociales, formas de organización y ejercicios de participación política en las decisiones que afectan sus derechos e intereses.

Para el caso de los indígenas, como muestra de ese reconocimiento y protección, está la expedición de normas, en este caso en materia contractual, que establece la capacidad jurídica para contratar de las diferentes formas organizativas de los pueblos indígenas (Cabildos; Autoridades Tradicionales; Consejos y Organizaciones indígenas), la cual está determinada en el marco de las Leyes 2160 de 2021 y 2249 de 2023, así como por el Decreto 1088 de 1993, modificado por el 252 del 2020, normas que regulan la modalidad de contratación directa aplicables a este grupo étnico, aclarando que las mencionadas normas tienen ámbitos de aplicación distintos.

El Decreto 1088 de 1993, *"Por El Cual Se Regula La Creación De Las Asociaciones De Cabildos Y/O Autoridades Tradicionales Indígenas",* concedió a los cabildos y/o autoridades indígenas la posibilidad de conformar asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas. En cuanto a la *Naturaleza Jurídica* de las asociaciones de que trata el mencionado Decreto, se establece que las mismas son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

En el año 2012 según acta de asamblea constitutiva nace *LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRANEVADA – ASO-CIT* que deberá fomentar el bienestar y el desarrollo de las autoridades y comunidades comprendidas en ella. Dentro de su organización ha sido nombrado como Representante legal de ASO-CIT a *FREDY ALFONSO IZQUIERDO MEJÍA.*

ASOCIT ha sido designada como ENTIDAD EJECUTORA del proyecto de inversión: ***"MEJORAMIENTO EN LAS VÍAS TERCIARIAS QUE CONDUCEN DEL CASCO URBANO DE PUEBLO BELLO AL PUEBLO INDÍGENA SIMONORWA Y LA YE DE SIMONORWA A NABUSIMAKE, CAPITAL DEL PUEBLO ARHUACO, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR"*** lo anterior de acuerdo a la decisión de la Instancia De Decisión De Los Pueblos Y Comunidades Indígenas plasmada en el Acuerdo No 005 de 2024.para lo cual requiere contratar cada una de las actividades a desarrollar en el marco de la ejecución del objeto del proyecto, por ello, en este caso particular, requiere contratar la *obra para el mejoramiento de vías terciarias que conducen del casco urbano de pueblo bello al pueblo indígena Simonorwa y la Ye de Simonorwa a Nabusimake, capital del pueblo arhuaco;* así como la interventoría a dicha obra.

De acuerdo con lo anterior, la *LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA – ASO-CIT* a través de su representante legal, se permite desarrollar el estudio previo del presente proceso contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Manual de Contratación

Al presente proceso le son aplicables las disposiciones señaladas en el manual de contratación y artículos 209 y 267 de la Constitución Política, el artículo 3 de la ley 489 de 1998, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1088 de 1993 y demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

1.LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de 1991 considerada norma de normas, en su artículo 286 establece que **s**on entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y *los territorios indígenas;* por tanto; corresponde entonces a los territorios indígenas y a sus autoridades, velar por la protección de los derechos de sus comunidades, preservar sus usos y costumbres, respetando su saber ancestral, su cultura, gobierno propio, autonomía y cosmovisión.

En el año 1993 con la expedición del Decreto 1088 se concedió a los cabildos y/o autoridades indígenas la posibilidad de conformar asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas. Considerándose éstas como entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. A través de asamblea constitutiva nace la *ASOCIACIÓN DE*

AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA ASO-CIT la cual tiene como objeto social: "*promover el fortalecimiento del sistema organizativo interno donde se persiguen fines de beneficencia e interés o utilidad común, protección al medio ambiente, el bienestar de las familias indígenas de la sierra nevada, sus costumbres, su cultura ancestral, su tradición, sus territorios, la defensa de los intereses comunitarios, su desarrollo y el fortalecimiento de las relaciones internas entre sus miembros*"

ASO-CIT consecuente a su objeto social, debe velar entre otras cosas por generar bienestar a las familias indígenas de la Sierra Nevada, como también propender por su desarrollo y por el fortalecimiento de sus miembros, por lo cual participa en la solución de la problemática relacionada con la *dificultad en la intercomunicación terrestre de una parte de la población del resguardo Arhuaco de La Sierra*.

Las comunidades arhuacas vienen presentando dificultad en la intercomunicación terrestre entre la población indígena de las comunidades de Simonorwa y Nabusmike del municipio de Pueblo Bello, debido al mal estado que presentan las vías; son 20,339 kilómetros de vías terciarias deterioradas en los tramos que unen las comunidades arhuacas de Simonorwa y Nabusmike con el Municipio de Pueblo Bello.

El transporte en la población arhuaca siempre ha sido una necesidad prioritaria para conectar las comunidades con el casco urbano del Municipio de Pueblo Bello, así como con los demás centros poblados, ciudades, etc.; éste es el caso particular de las comunidades arhuacas de Simonorwa, Jewrwa y Nabusímake quienes se interconectan entre sí y con otras comunidades, así:

Simonorwa se comunica con 14 comunidades:

- Karwa
- Kwanimun
- Gunarinchukwa
- Sey arukwingumu
- Singuney
- Mamarwa
- Dunawa,
- Gunkeyruwun
- Mañakan
- Seykurin
- Jimain
- Nuevo Mundo
- Gunchukwa y

- Businka.

Jewrwa se comunica con 5 comunidades:

- Sey Ati Gun Aruwun
- Seyúmuke (La montaña)
- Kurinha
- Morotwa y
- Zikuta).

Por su parte, Nabusímake se comunica con 7 comunidades y 8 sectores:

- Ga'muke
- Kochukwa
- Windiwa (Santo Domingo)
- Jechikin, Mamunkana
- Gunsey.

A su vez confluyen 8 sectores contiguos a esa comunidad

- (Sirkario
- El Pantano
- Ati kimake
- Ati kokorewa
- Arroyo Molino
- Makogeka
- Trankameyna y
- La Granja.

De estas 29 comunidades, las mayorías están ubicadas en zonas remotas, por lo que tienen serias dificultades para comunicarse con el centro urbano más cercano del Municipio de Pueblo Bello. Si se analiza la topografía montañosa de La Sierra Nevada de Santa Marta, y la poca inversión del estado en este sector, se entiende entonces la dificultad que está viviendo el pueblo arhuaco. Las vías son transitables en temporada seca con la dificultad de incremento en los tiempos, afectación al acceso oportuno a servicios médicos, dificultad en la asistencia de estudiantes a los centros de enseñanza y aumento de costos de transporte de carga y pasajeros; mientras que, en época de invierno, es casi imposible que los miembros de las comunidades puedan realizar sus actividades cotidianas y sacar sus productos hasta los centros poblados y al casco urbano del municipio.[2]

[2] Evidencias del estado de la vía. Fotografía tomada del documento técnico del proyecto de inversión.





La población afectada con esta problemática y que se beneficiaría de la inversión asciende a 10.043 indígenas arhuacos asentados en las comunidades de Nabusimake y Simonorwa. Se espera con la ejecución del proyecto de inversión: el mejoramiento de vías terciarias alcanzando el Objetivo General de *Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población del resguardo Arhuaco de La Sierra.*

En aras de buscar una solución a esta problemática, las comunidades indígenas arhuacas acompañadas en esta gestión por asociaciones wayuu de La Guajira, han formulado un proyecto de inversión de objeto: ***"MEJORAMIENTO EN LAS VÍAS***

TERCIARIAS QUE CONDUCEN DEL CASCO URBANO DE PUEBLO BELLO AL PUEBLO INDÍGENA SIMONORWA Y LA YE DE SIMONORWA A NABUSIMAKE, CAPITAL DEL PUEBLO ARHUACO, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR" para ser financiado con recursos del Sistema General De Regaláis, presentado ante la Instancia De Decisión de los pueblos y comunidades indígenas, quien lo aprobó, priorizó y designó como ENTIDAD EJECUTORA a nuestra asociación ASO-CIT .



La problemática de las vías en mal estado está relacionada con las siguientes

- **CAUSAS DIRECTAS:**

• Deterioro de las vías terciarias.

- **CAUSAS INDIRECTAS:**

• Deterioro de la superficie de rodadura.

• Desatención de puntos críticos.

- **EFECTO DIRECTO**

• Baja comercialización de productos de la entidad territorial.

- **EFECTOS INDIRECTOS**

- Incremento de precios de los alimentos.
- Pérdida de las cosechas.

➢ **ARTICULACIÓN DEL PROYECTO CON LA POLÍTICA PÚBLICA.**

El proyecto de inversión **MEJORAMIENTO *EN LAS VÍAS TERCIARIAS QUE CONDUCEN DEL CASCO URBANO DE PUEBLO BELLO AL PUEBLO INDÍGENA SIMONORWA Y LA YE DE SIMONORWA A NABUSIMAKE, CAPITAL DEL PUEBLO ARHUACO, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR*"** está articulado con las políticas públicas regionales y nacionales, de la siguiente forma:

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL	
NOMBRE:	Colombia Potencia Mundial De La Vida (2022-2026)
PROGRAMA:	2402 - Infraestructura red vial regional Transformación.
PILAR	Acceso Físico A Alimentos
CATALIZADOR	Transporte Eficiente A Lo Largo De La Cadena Logística Agropecuaria.
COMPONENTE	Protocolo De Atención Prioritaria
PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	
NOMBRE:	Gobernando El Cesar Imparable (2024-2027)
ESTRATEGIA	A) Modo terrestre: 1. Construir, rehabilitar y mantener la infraestructura de transporte multimodal para mejorar la conectividad intrarregional, facilitar el transporte y la movilidad dando acceso al turismo rural, conectando las zonas productoras con los centros de comercialización, regionales, nacionales e internacionales.
PROGRAMA:	Subprograma 1: Vías que conectan con la productividad y competitividad.
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
NOMBRE:	PUEBLO BELLO Unidos cultivamos el futuro 2024-2027

ESTRATEGIA-	LE-2 Transformación productiva entorno al campo
PROGRAMA	Indicador: 2402 Vía terciaria construida
PLAN DE SALVAGUARDA DEL PUEBLO ARHUACO 2015	

De lo anterior, se puede evidenciar que el proyecto de inversión ha sido estructurado de manera consecuente con la proyección de la gestión de los mandatarios nacional, departamental y municipal, así como lo establecido en el *PLAN DE VIDA DEL PUEBLO ARHUACO.*

Como entidad ejecutora, debemos en el marco de la ejecución del proyecto de inversión, celebrar un contrato de obra en donde deban realizase entre otras, las siguientes actividades:

1. Actividades preliminares: trazado y replanteo y descapote
2. Material de relleno: terraplén y sub-base granular
3. Pavimento en concreto: Excavaciones, concreto y acero
4. Estructuras y Drenaje: concreto, excavaciones, acero, cunetas, tubería en concreto reforzado y relleno para estructuras.
5. Transporte de material proveniente de las excavaciones
6. Señalización: vertical preventivas y reglamentarias
7. Obras socio-ambientales paga.
8. Plan de manejo de tránsito.
9. Caracterización del tramo vial

Es de suma importancia señalar que: La intervención inicia con *el pagamento (trabajo espiritual) que realizarán los Mamos para compensar a la madre tierra por los trabajos que se adelantarán. Para esta labor se contempla un apoyo al trabajo tradicional facilitandose la participación de los Mamos y sus ayudantes (guías espirituales) en la ceremonia de pagamento a la tierra por la intervención que se realizará, armonizando espiritualmente el trabajo técnico con el tradicional.*

Conforme a lo expuesto, se plasma entonces la conveniencia y la oportunidad de la necesidad en la contratación de la CONSTRUCCIÓN *DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO EN LAS VÍAS TERCIARIAS QUE CONDUCEN DEL CASCO URBANO DE PUEBLO BELLO AL PUEBLO INDÍGENA SIMONORWA Y LA YE DE SIMONORWA A NABUSIMAKE, CAPITAL DEL PUEBLO ARHUACO, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR, en* los términos planteados.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO

El Objeto del contrato es la "***CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO EN LAS VÍAS TERCIARIAS QUE CONDUCEN DEL CASCO URBANO DE PUEBLO BELLO AL PUEBLO INDÍGENA SIMONORWA Y LA YE DE SIMONORWA A NABUSIMAKE, CAPITAL DEL PUEBLO ARHUACO, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR***"

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se encuentra clasificado hasta el cuarto nivel según las actividades a ejecutar, de acuerdo con la clasificación que sigue:

CODIGO DE CLASIFICACION DE BIENES O SERVICIOS UNSPSC								
	SEGMENTO		FAMILIA -		CLASE		PRODUCTOS	
721410 (04)	72	Servicios De Construcción, Instalación y Mantenimiento	14	Servicio de Construcción Pesada	10	Servicios de Construcción de Autopistas y Carreteras	04	Servicio de Construcción de Calles y Carreteras Nuevas
721411 (03)	72	Servicios De Construcción, Instalación y Mantenimiento	14	Servicio de Construcción Pesada	11	Servicios de Construcción y Revestimiento y Pavimentación de Infraestructura	03	Servicio de Pavimentación de Calles y Carreteras
721529 (02)	72	Servicios De Construcción, Instalación y Mantenimiento	15	Servicios de Mantenimiento y Construcción de Comercio Especializado	29	Servicios de Montaje de Acero Estructural	02	Servicios de Colocación de Refuerzos en concreto

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del objeto del contrato podrán evidenciarse en el DOCUMENTO TÉCNICO, así como en todos los documentos precontractuales que hacen parte de este proceso contractual.

2.4. ALCANCE

El principal alcance del objeto contractual es *mejorar la vía rural que comunica el municipio de Pueblo Bello con la comunidad indígena Simonorwa y algunos tramos localizados entre el sitio conocido como la "Y" y* Nabusimake.

El mejoramiento de la infraestructura a realizar comprende las intervenciones lineales y puntuales, en 4.990 Mts (4.99 km) de vía terciaria a través de: Actividades preliminares: trazado, replanteo y descapote; Material de relleno: terraplén y sub-base granular; Pavimento en concreto: Excavaciones, concreto y acero; Estructuras y Drenaje: concreto, excavaciones, acero, cunetas, tubería en concreto reforzado y relleno para estructuras; Transporte de material proveniente de las excavaciones; Señalización: vertical preventivas y reglamentarias; Obras socio-ambientales; Plan de manejo de tránsito; Caracterización del tramo vial

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto contractual se ejecutará en el municipio de Pueblo Bello, específicamente en territorios de las comunidades arhuacas las comunidades arhuacas de Simonorwa, Jewrwa y Nabusímake.

La comunidad de Simonorwa y comunidades cercanas como:

- Karwa
- Kwanimun
- Gunarinchukwa
- Sey arukwingumu
- Singuney
- Mamarwa
- Dunawa,
- Gunkeyruwun
- Mañakan
- Seykurin
- Jimain
- Nuevo Mundo
- Gunchukwa y
- Businka.

Comunidad de Jewrwa y comunidades cercanas como:

- Sey Ati Gun Aruwun
- Seyúmuke (La montaña)
- Kurinha
- Morotwa y
- Zikuta).

Comunidad de Nabusímake y comunidades cercanas como:

- Ga'muke
- Kochukwa
- Windiwa (Santo Domingo)
- Jechikin, Mamunkana
- Gunsey.

Así como en los sectores:

- (Sirkario
- El Pantano
- Ati kimake
- Ati kokorewa
- Arroyo Molino
- Makogeka
- Trankameyna y
- La Granja.

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Se deberá por parte del contratista, tramitar todas las licencias y los permisos necesarios para ejecutar el objeto del presente proceso.

Dentro del proceso de expedición de las licencias y permisos respectivos, el contratista tendrá la obligación de sacar las copias adicionales que se requieran del proyecto y deberá atender y solucionar la totalidad de las observaciones que presente la entidad respectiva, dentro de los plazos establecidos para tal fin por la normatividad vigente, así como las observaciones de otras Entidades (Corporaciones Ambientales, Empresas de Servicios Públicos, etc.).

Si estás observaciones implican ajustes, el Contratista tiene la obligación de realizar las actualizaciones correspondientes.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

ESPECÍFICAS

A. *Ejecución de las Obras:* El CONTRATISTA se obliga a llevar a efecto todas las obras a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del Contrato que se suscriba, ajustándose a los diseños entregados por la entidad y a las normas técnicas nacionales, así como a rehacer a sus expensas cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del interventor.

B. *Obligaciones en materia de Equipo:* Estará a cargo del CONTRATISTA la consecución, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todos los equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

C. *Pago de Salarios:* El CONTRATISTA debe asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta, así mismo debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el CONTRATISTA utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato.

D. *Profesional a cargo de la obra:* Cumplir con el personal solicitado en la presente convocatoria.

E. *Conservación de las obras:* Durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, el CONTRATISTA tendrá la obligación de poner en práctica procedimientos adecuados de construcción, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados. Así mismo, deberá tener debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o

subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes. De igual forma, responderá por la disponibilidad de volquetas para el retiro oportuno de los escombros, de acuerdo con las normas y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.

F. *Control de calidad*: Establecer procedimientos y controles que le permitan verificar permanentemente las obras realizadas frente a los recursos que financian el proyecto.

G. *Bitácoras:* Mantener durante todo el proceso de la ejecución de las obras bitácora debidamente actualizada, la cual estará a disposición de la Interventoría y de ASO-CIT

H. *Presentación de Informes*: Presentar junto con las cuentas de cobro al interventor del contrato y este a su vez remitirlo a la entidad, informe de ejecución, con los presupuestos de las obras a ejecutar, el avance de la programación de las obras y luego los avances de obra correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Al finalizar su ejecución igualmente, deberá presentar un informe final que deberá acompañar al Acta de Recibo Final de la Obra.

I. Las demás afines con la labor a desarrollar.

GENERALES:

A. Cumplir a cabalidad y buena fe con el objeto del contrato.

B. Ejecutar el objeto, con calidad, oportunidad y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas indicadas y el cronograma de trabajo propuesto, el mismo debe ser desarrollado con el cuidado y diligencia requeridos; disponiendo del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios.

C. Actuar de tal manera que prime la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución del objeto contratado.

D. Cumplir con lo establecido en el pacto de transparencia y con las declaraciones

de la carta de presentación de la oferta.

E. Constituir las garantías que ASO-CIT establezca para este proceso.

F. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.

G. Observar durante la ejecución del contrato las leyes y los reglamentos relativos a Gestión ambiental, Salud Ocupacional y Seguridad Industrial garantizando que durante la ejecución del contrato no ocurrirán en el sitio de trabajo, accidentes o condiciones insalubres. De igual forma, deberá dotar a su personal de los elementos de protección personal (EPP) y asegurar el uso adecuado de los mismos.

H. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

I. Mantener en todo momento informadas a las Comunidades del alcance del proyecto y de las consecuencias que este tenga para ellos. El Contratista junto con la supervisión, mantendrán cuando sea necesario o conveniente reuniones con los representantes de las Comunidades.

J. Obtener, tramitar y pagar por su cuenta todos los permisos, licencias, autorizaciones, costos de traslado, trámites y/o similares que sean necesarios para la ejecución del objeto contratado.

K. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido.

L. Pagar los tributos a que haya lugar.

M. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que directa e indirectamente pueda afectar la ejecución del objeto del contrato o el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

N. Comunicar a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda presentarse y afecte la ejecución del Contrato.

O. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

P. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

Q. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza tanto el supervisor como el interventor, atendiendo suficiente y oportunamente las observaciones o requerimientos que le sean formulados.

R. Guardar estricta reserva de aquellos asuntos propios de ASO-CIT que pudiera llegar a conocer, a fin de evitar perjuicios a la empresa contratante relacionados con secretos profesionales, asuntos operaciones o relacionados con los negocios, y/o procedimientos de la asociación, o cualquier otra información.

S. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

T. Informar cambios que se presenten en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de

sus representantes legales, socios o accionistas.

U. Informar dentro de los cinco (05) días hábiles siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

V. Destinar a la ejecución del contrato, mano de obra no calificada de las comunidades beneficiadas con el proyecto en un porcentaje no inferior al 40% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato.

Para efectos de esta obligación, se entiende por de las comunidades aquellos domiciliados en alguna de las comunidades beneficiarias donde se ejecutará el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato.

W. Colocar una valla informativa que contenga la siguiente información: objeto, valor, plazo, contratista, interventor, entidad contratante. El tamaño de la valla será como mínimo: 200cm de ancho por 180cm de alto, cuya ubicación debe ser en el sitio de la obra. El interventor, velará por el cumplimiento de esta obligación.

X. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.

2.7.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA.

1. Actuar de buena fe frente al CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato.

2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el contrato

4. Proyectar y recibir las actas parciales, finales y de liquidación, proyectar modificaciones y adiciones en los casos que apliquen y ejercer todas las actuaciones para mantener el equilibrio económico del contrato.

5. Impartir aprobación de las garantías y modificaciones a las mismas

6. Expedir el respectivo registro presupuestal.

7. Ejercer la supervisión del objeto contratado a fin de que el mismo sea ejecutado de acuerdo con las condiciones exigidas por la asociación, a la propuesta presentada y al alcance establecido en los documentos del proceso.

8. Resolver las peticiones y solicitudes del contratista.

9. Supervisar que en desarrollo del OBJETO contratado no haya afectaciones negativas para la comunidad.

10. Verificar el cumplimiento de EL CONTRATISTA de su obligación de afiliación al sistema de seguridad social en salud.

11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato

2.8. SUPERVISIÓN

La Supervisión de las actividades que se originan en el futuro contrato a celebrar será ejercida por el representante legal de LA ENTIDAD EJECUTORA o por quien este delegue para tal fin. El supervisor ejercerá, en nombre del municipio un control integral sobre el proyecto, sin asumir funciones propias de la interventoría para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras

2.9. INTERVENTORÍA.

De conformidad con el artículo 39[3] del manual de contratación, ASO-CIT, estima que el presente proceso debe contar con un interventor externo para hacer el seguimiento control y vigilancia de la ejecución de la obra.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por **ASOCIT**, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando **ASOCIT** lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones, deberá sustentarlo ante el interventor para que se imparta la aprobación respectiva.

El interventor debe impartir por escrito las ordenes al contratista para la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

2.10. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se fija como plazo para la ejecución del proyecto CATORCE (14) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El manual de Contratación en el artículo 14 establece las modalidades de selección que debe aplicar **ASOCIACION DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA ASOCIT** que, de acuerdo con el valor del presente proceso

[3] Manual de Contratación. Art. 39. (…)
La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por **ASOCIT**, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando **ASOCIT** lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

corresponde a convocatoria de Invitación Privada. Prevé el manual:

> ***Art. 14: MODALIDADES DE SELECCIÓN***.
>
> *La escogencia del contratista por parte de la* ***ASOCIACION DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA ASOCIT****, se efectuará con arreglo a las siguientes modalidades de selección:*
>
> *1.* ***La invitación pública para presentar OFERTAS****: Los procesos de contratación se adelantarán como invitación pública para presentar OFERTAS, cuando la cuantía sea superior a Tres mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (3.000 S.M.L.M.V).*
>
> ***(…)***

De acuerdo con el reglamento interno y privado de la Asociación el proceso debe ceñirse de acuerdo con las siguientes reglas:

> ***Art. 20 INVITACIÓN PUBLICA:***
> *Los pliegos de condiciones para los procesos de Invitación Pública a presentar oferta , deben contener por lo menos la siguiente información:*
> *1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel de los códigos UNSPSC.*
> *2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.*
> *3. Requisitos mínimos habilitantes de orden técnico, jurídico y financiero, así como los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.*
> *4. La determinación si el proceso de selección es susceptible de ser limitado a mi pyme de conformidad con lo establecido por Artículo 2.2.1.2.4.2.2. y SS del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el articulo 5 del Decreto 1860 de 2021.*
> *5. Las condiciones de costo y/o calidad que se debe tener en cuenta para la selección objetiva.*
> *6. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación*

y a la adjudicación del contrato.
7. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.
8. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
9. Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.
10. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
11. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
*12. El plazo dentro del cual **ASOCIT** puede expedir Adendas.*
13. El Cronograma.
14. Causales de declaratoria de desierta.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del presente proceso de selección, se celebrará un CONTRATO DE OBRA CIVIL

3.3. CONVOCATORIA A MIPYME

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5° Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Toda vez que el presente proceso excede el límite del monto, EL PRESENTE PROCESO NO ESTÁ LIMITADO A MIPYME

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, SE DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS PRESUPUESTALES EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS.

4.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato que se pretende celebrar es de ***DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS*** **($18.348.509.162),** representados en 12.889,71 SMMLV., incluido los costos directos e indirectos de obra y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. LA ENTIDAD asumirá el costo del presente proceso de selección con cargo a recursos de inversión.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP

El compromiso que se adquiera como consecuencia de la contratación objeto de estudios previos debe cubrirse con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal descrito a continuación:

N°	Fecha	Valor	Código Unidad Presupuestal N°	ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO			
				FUENTE	RECURSOS	SITUAC	SPGR
225	2025-06-18	$18.348.509.162	06-020041	Nación	PCM00005	CSF	SPGR

4.2 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del proceso corresponde al resultado de los análisis de precios unitarios que conforman el presente proceso. Los oferentes al elaborar la propuesta son responsables de considerar la totalidad de los APU, así mismo, deben tener en cuenta las cantidades señaladas en el presupuesto oficial; ASO-CIT hará la verificación de la oferta económica, con el fin de hacer los ajustes correspondientes de acuerdo con las exigencias de los pliegos de condiciones que se diseñen para contratar el objeto indicado en los presentes estudios previos.

Para determinar los análisis de precios unitarios, se deberán analizar las variables que componen el presupuesto oficial del proceso y que la entidad presenta en el documento PRESUPUESTO OFICIAL.

El oferente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTIAS del presente documento, los análisis de precios unitarios, el oferente debe elaborar los mismos. LA ENTIDAD no responde por errores en los mismos.

Carga Tributaria

Se publicará en la plataforma SECOP como anexo a este proceso, CERTIFICACIÓN de la Carga Tributaria aplicada a este proceso, expedida por la autoridad competente.

4.3 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El ENTE EJECUTOR o entidad contratante, en este caso la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA ASO-CIT hará el desembolso del 100% del valor del contrato, mediante la presentación de actas parciales de obras efectivamente ejecutadas, anexando todos los soportes de ejecución, previa presentación de cuenta de cobro, acreditación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes legales y todos los soportes, previa aprobación por comité técnico. En todo caso, el último giro de mínimo el cinco por ciento (5%) se cancelará una vez se liquide el contrato de obra.

a) Que el contratista levante un acta de entrega parcial de obras especificando: El tipo de obra, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, y la firma del contratista, interventor y supervisor.
b) Que el contratista entregue un archivo fotográfico a color donde se pueda constatar la realización de los trabajos.
c) Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales.
d) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista.
e) Cada acta parcial será amortizado mediante deducciones conforme se indica en la cláusula 5° del presente contrato

En todo caso, el giro del último cinco por ciento (5%) procederá previa actualización y aprobación de la Póliza de Cumplimiento por parte del Contratista y suscripción de las actas de Recibo Final y Liquidación del contrato de obra.

El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

ASO-CIT hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de Sistema de Seguridad Social Integral, y aportes legales.

Parágrafo 1. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como

requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020, Resolución 0012 de 2021 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Parágrafo 3. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Nota. En los pagos se debe expresar el Paz y Salvo por parte del interventor del contrato, donde conste que se encuentra al día en la entrega de informes y en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSION Y ARP) y en los aportes parafiscales (ICBF, SENA Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

ASOCIT, entregará en calidad de anticipo el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato en calidad de anticipo**.**

ASO-CIT hará su desembolso previo el cumplimiento de las siguientes reglas:

a) Que se presente un Plan de inversión del anticipo previa aprobación por parte de la interventoría.
b) Que presente la certificación de la constitución de una cuenta especial, identificada con el número y objeto del contrato para el manejo exclusivo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. ASO-CIT a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados al sistema en la cuenta que para el efecto se indique al contratista. Copia de la consignación debe ser remitida a ASO-CIT indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

El anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

5. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, INCLUYENDO LOS FACTORES DE DESEMPATE Y LOS INCENTIVOS CUANDO A ELLO HAYA LUGAR.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable se describen en los siguientes términos:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad ha establecido los requisitos habilitantes, en el pliego de condiciones. La Asociación verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma vigente de acuerdo con la plataforma, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no exigirá requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

1. **GENERALIDADES**

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes. según lo señalado en los pliegos de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo

2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades

ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM[4]

F. Certificado de inhabilidades- Ley 1918 de 2018 Artículo 1º[5] – Policía Nacional (Cuando Aplique[6])

G. Que se encuentren registrados en el registro de oferentes de la ASOCIACION DE AUTORIDADES **ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA ASOCIT[7].**

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

[4] Ley 2097 de 2021. **ARTÍCULO 6o. CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.** La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias:
1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.
(…)

[5] **ARTÍCULO 1.** Adiciónese el artículo 219 C a la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:
Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores: Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces.

[6] **Decreto 753 de 2019. ARTÍCULO 1**. Definición de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes. Se consideran como cargos, oficios o profesiones susceptibles de la aplicación de la inhabilidad especial por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, aquellos desarrollados en los ámbitos: educativo, recreativo de cuidado, protección, asistencia, salud, nutrición, bienestar, cultural, religioso, seguridad, entre otros que puedan implicar un trato directo y habitual con los niños, niñas y adolescentes.

Para efectos del presente Decreto, se entenderá por trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes, aquella interacción o trato personal o a través de cualquier medio tecnológico, que se genere en el ejercicio del empleo, oficio o profesión que comporte un contacto con los menores de edad que tenga carácter habitual, es decir, que se genere con frecuencia.

Se relacionan a continuación de manera enunciativa algunos de los cargos, oficios o profesiones afectos a la inhabilidad, a saber:

1. Docentes, directivos docentes, coordinadores, orientadores, personal administrativo y demás vinculado a instituciones de educación formal (inicial, preescolar, básica primaria o secundaria, media o superior).
2. Formadores, instructores y demás personal vinculado a educación para el trabajo y el desarrollo humano (antes denominada educación no formal).
3. Personal de atención directa al público en servicios culturales, de recreación y deporte, entre otros (Ludotecas, bibliotecas, parques, clubes deportivos o centros de diversiones).
4. Personal de transporte escolar.
5. Personal de atención directa al público en servicios de hotelería y turismo.
6. Agentes educativos institucionales y comunitarios de modalidades y estrategias enmarcadas en el servicio público de bienestar familiar, bien sea en prevención o protección (Incluye Hogares de Paso y servicios de Albergue y Cuidado).
7. Personal médico, de psicología, de enfermería, odontología o demás personal de salud, de atención directa al público.
8. Personal de servicios de limpieza de atención directa y similar.
9. Sacerdotes, pastores, catequistas y guías espirituales.
10. Personal de ventas y comercio, de atención directa al público (Más aún cuando se trata de almacenes cuyo público objetivo es población infantil).
11. Personal de servicios de cuidados personales en ámbito institucional o a domicilio. (Incluye auxiliares de enfermería, acompañantes o cuidadores especializados en la atención de personas).
12. Agentes de protección y seguridad. (Incluye personal vinculado a empresas de seguridad privada, servicios de logística y seguridad en eventos públicos, otros).
13. Personal civil vinculado a cuerpos de salvamento y defensa de la población (Defensa Civil, Bomberos, otros).

PARÁGRAFO. Los cargos, oficios o profesiones enunciados con antelación, pueden ser ejecutados tanto en el seno de una relación de carácter remunerado, como bajo la figura del voluntariado, es decir, de la participación no remunerada en una causa o actividad que desarrolla una entidad pública o privada

[7] Manual de Contratación. **Art. 15. LISTADO DE OFERENTES:**
Las personas naturales o jurídicas que aspiren a celebrar contratos con **ASOCIT**, deberán registrarse en el Listado de Oferentes
El registro debe realizarse en la sede principal de ASOCIT, ubicada en la carrera 9 N° 3- 69 barrio los campanos Casa Indígena Valledupar Cesar, o a través del correo electrónico arhuacoasocit@gmail.com, presentando la siguiente Información:
1). Cedula Persona Natural o del representante Legal de la Persona Jurídica
2). Certificado de Existencia y Representación Legal para las personas Jurídicas
3). El Registro Único de Proponentes
Parágrafo 1: El Representante Legal, será la encargada de dejar constancia del Listado de Oferentes, emitiendo la correspondiente certificación.
Parágrafo 2: El registro tendrá vigencia de un año contado a partir de la inscripción.
Parágrafo 3: El Representante Legal, podrá negar la inscripción de cualquier proveedor solicitante, si así lo considera, sin que sea necesario emitir una explicación sobre el particular.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

 a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

 II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

 III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato N°__ – Conformación de Proponente Plural (Formato N° __ – Consorcios) (Formato 2B – Uniones

Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

G. [Incluir en procesos estructurados por lotes o segmento] Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal,

en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3. CAPACIDAD FINANCIERA

Para efectos de la acreditación de la capacidad financiera y organizacional la Asociación tendrá en cuenta lo establecido la información financiera registrado en el RUP vigente y en firme.

Los Proponentes deberán acreditar los índices financieros e indicadores organizacionales de acuerdo a las siguientes descripciones.

Indicador	Fórmula	Índice Solicitado por la Entidad	
		Mipyme	Gran Empresa
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	3.35	1,56
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	52%	78%
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	0	0
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	De acuerdo Formula	

Si el proponente es plural cada índice debe calcularse así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Capital de Trabajo

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		**Meses de apalancamiento**
>= (meses)	**< (meses)**	
12	24	**4**
24	36	**8**
36	48	**12**
48	60	**16**

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
60	72	**20**
72	84	**24**
84	96	**28**
96	108	**32**
108	120	**36**
120	-	**40**

El cálculo del capital de trabajo demando, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{CTd} = \left(\frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}}\right) * n$$

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

n= meses de apalancamiento

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Patrimonio

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar

$$P = AT - PT \geq Pd$$

Donde,

P = Patrimonio

AT = Activo Total

PT = Pasivo Total

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El Patrimonio (P) del oferente deberá ser mayor o igual al Patrimonio demandado (requerido) (Pd):

$$P \geq Pd$$

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{proponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Con relación a las empresas que acrediten su condición de Mipyme, el Patrimonio solicitado (requerido) se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pd = POE\ x\ 20\%$$

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores organizacional:

Indicador	Fórmula	Indice solicitado por la entidad	
		Mipyme	Gran Empresa
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional / Patrimonio	0,10	0,13
Rentabilidad del Activo (Roa)	Unidad Operacional / Activo Total	0,04	0,01

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En caso de Oferentes plurales, aplicaran los criterios diferenciales para acreditar los índices e indicadores, siempre que los integrantes que ostentan la calidad de MIPYME sea igual o superior a los integrantes clasificados como grandes empresas

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS

Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras con Domicilio o Sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera con corte 31 de diciembre de 2024contenida en el RUP vigente y en firme..

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

5. ASPECTOS TÉCNICOS

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) La información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) La presentación el Formato N° __ – Experiencia para todos los proponentes y (iii) Alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente pliego cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

EXPERIENCIA GENERAL

Debe corresponder a CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS.

El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la siguiente tabla

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil, sin perjuicio que el oferente pueda subsanar la información aportada, no se acepta cambios de contratos.

SI EL OFERENTE APORTA MÁS DE 5 CONTRATOS LA ENTIDAD TOMARÁ LOS 5 MÁS ALTOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL CONTENIDO DE LOS CONTRATOS APORTADOS. SÓLO SE TENDRÁN EN CUANTA LOS MÁS ALTOS, POR ESO ES RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES INDICAR LOS CONTRATOS CON LOS CUALES PRETENDA ACREDITAR LA EXPEREICNIA.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS

1) **Experiencia Especifica:**

_ Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general cuenta con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a intervenir mediante el presente proceso de contratación

_ Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar obras de drenaje

2) Clasificador UNSPSC.

El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.1.2.1 del Pliego de Condiciones.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTO		FAMILIA -		CLASE		Código solicitado
72	Servicios De Construcción, Instalación y Mantenimiento	14	Servicio de Construcción Pesada	10	Servicios de Construcción de Autopistas y Carreteras	**721410**
72	Servicios De Construcción, Instalación y Mantenimiento	14	Servicio de Construcción Pesada	11	Servicios de Construcción y Revestimiento y Pavimentación de Infraestructura	**721411**
72	Servicios De Construcción, Instalación y Mantenimiento	15	Servicios de Mantenimiento y Construcción de Comercio Especializado	29	Servicios de Montaje de Acero Estructural	**721529**

3) Formato Relacionando Experiencia.

Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos señalados en el presente pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor

aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados,

4) Experiencia para mipyme

El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.1.2.1. del Pliego de Condiciones

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos concordantes Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos concordantes Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de

emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 3° Decreto 1860 de 2021[8], o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

5) Experiencia de Otro Oferente Plural.

En caso de oferentes plurales, que aporten experiencia proveniente de otro oferente plural, se tendrá en cuenta el valor de acuerdo con su porcentaje de participación en el contrato con el que acredite la experiencia.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar en forma adicional uno de los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los

[8] Decreto 1860 de 2021. **ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:
"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

b. Copia de la declaración del impuesto a las ventas IVA del proponente o alguno de sus integrantes, en caso de oferente plural, correspondiente al período de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato en caso que aplique

c. Licencia de construcción, cuando la obra fue ejecutada en área urbana.

d. Copia del Contrato celebrado entre particulares.

6) Experiencia de Proponente Plural.

Tratándose de proponentes plurales uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento, no será afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante en el oferente plural.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

7) Experiencia Por Subcontratación.

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efetivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

8) Fecha de Terminación

Los contratos aportados deben haber sido terminados a la fecha del cierre.

9) Personas Jurídicas con Menos de tres (03) años Constituidas.

Parágrafo 2: Si el proponente o uno de sus integrantes es una persona jurídica y tiene menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, aportando los estatutos o el acto de constitución en donde se

verifique la condición de los últimos o certificación expedida por el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo o por el representante Legal y Contador Público[9].

10) Documento Para Acreditar la Experiencia

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente

11) Infraestructura de Vías del Exterior.

Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" y "Carreteras o Vías Secundarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada

12) Servicios Ajenos al Objeto Contractual

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia contenga varias actividades, de las cuales solo alguna de ellas se ajuste a lo exigido en la experiencia general asociadas con actividades de obra pública de infraestructura de transporte, el oferente deberá aportar documento técnico adicional, en el cual deberá descontar los valores del contrato,

[9] Manual de Contratación. Art. 17. Parágrafo 2°

magnitudes y áreas construidas relacionadas con las actividades que se encuentran por fuera del requisito de experiencia.

13) Acreditación de la Experiencia Requerida.

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados el pliego de condiciones:

a. Contratante

b. Objeto del contrato

c. Principales actividades ejecutadas

d. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en los pliegos de condiciones.

e. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

f. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos aportados de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

g. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

h. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

i. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

El Proponente que **NO CUMPLA** con el Requisito de Experiencia exigida se calificará como **NO HÁBIL** en el proceso de selección

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre la entidad estatal y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra

derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Lo anterior en razón que para la entidad es importante conocer el cumplimiento, ante el Contratante, del responsable directo de la ejecución del proyecto.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE con ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.

La Asociación de ASO-CIT se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE

PERSONAL

Los proponentes deben contar con el personal idóneo que acredite la experiencia para ejecutar la obra, habrá un personal mínimo habilitante, el cual debe aportar el oferente con su oferta y un personal mínimo requerido que deberá a portar el contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio para aprobación del interventor.

I Personal Habilitante

El oferente deberá presentar el siguiente personal habilitante de acuerdo a la siguiente descripción:

CARGO	**PERFIL PROFESIONAL**	
	Experiencia General	**Experiencia Específica**
Director de Obra. Ingeniero Civil,	Acreditar a la fecha de cierre de la Invitación, mínimo cinco [05] años experiencia, contados a partir de la matricula profesional.	Acreditar Experiencia como director en mínimo dos (02) contratos de obras civiles.
Dedicación	40%	
Cargo	**Experiencia General**	**Experiencia Específica**
Residente de Obra. Ingeniero Formación en Ingeniería Civil	Acreditar a la fecha de cierre, mínimo cinco [05] años, contados a partir de la matrícula profesional	Acreditar Experiencia como Residente en dos (02) contratos de obra civil de infraestructura de Transporte uno debe corresponder a placa huella.
Dedicación	100%	

La experiencia especifica debe acreditarse a través de certificaciones que obtenga toda la información solicitada en el pliego.

II Personal Mínimo Requerido

El contratista deberá presentar un Formato donde se compromete a vincular a el personal mínimo requerido de acuerdo a la siguiente descripción:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	
	Experiencia General	**Experiencia Específica**
Profesional Ambiental Acreditar formación de la rama de la Ingeniería ambiental	Acreditar a la fecha de cierre, mínimo cinco [05] años, contados a partir de la matrícula profesional	Acreditar Experiencia donde haya dado soluciones a problemas ambientales, o haya participado en proyectos donde se implemente medidas de PAGA, O cualquier otro mecanismo de conservación ambiental
Dedicación	40%	
Cargo	**Experiencia General**	**Experiencia Específica**
Topógrafos Técnico en el área de la topografía	Acreditar mínimo dos [02] años de experiencia, contados a partir del pensum académico.	Acreditar Experiencia de estudios de topografía en proyectos de obras civiles.
Dedicación	30%	
Cargo	**Experiencia General**	**Experiencia Específica**
Auxiliar Ambiental Profesional o Técnico, o persona con formación formal o no formal en ambiental	Acreditar a la fecha de cierre, mínimo dos [02] años, contados a partir de la matrícula profesional	Acreditar Experiencia en proyectos ambientales
Dedicación	100%	
Cargo	**Experiencia General**	**Experiencia Específica**
Profesional Contador, o Administrador Formación en el área de la contaduría pública, o las ciencias administrativas o económicas.	Acreditar a la fecha de cierre de la invitación mínimo tres [03] años experiencia, contados a partir del titulo	Acreditar Experiencia en registros contables, tributarios de recursos públicos del SPGR. Con ocasión a la celebración de contratos con entidades estatales.
Dedicación	30%	
Cargo	**Experiencia General**	**Experiencia Específica**
Técnico en Seguridad Industrial o Salud ocupacional, o salubrista o afines (01)	Acreditar mínimo dos [02] años de experiencia, contados a partir de aprobación de pensum académico	Acreditar experiencia relacionada con el perfil en un proyecto de obra civil
Dedicación 100%	100%	
Cargo	**Experiencia General**	**Experiencia Específica**
Profesional Abogado Formación en el área del Derecho.	Acreditar a la fecha de cierre de la invitación mínimo cinco [05] años experiencia, contados a partir del titulo	Acreditar Experiencia contratación estatal, mínimo en dos proyectos, uno debe hacer sido ejecutado con recursos de SPGR.

Dedicación	50%	
Cargo	**Experiencia General**	**Experiencia Específica**
Profesional Trabajados Social Formación en el área social, o psicología	Acreditar a la fecha de cierre de la invitación mínimo dos años [02] años experiencia, contados a partir del titulo	Acreditar Experiencia como mínimo en un proyecto en comunidades indígenas, hablar la lengua nativa
Dedicación.	100%	
Cargo	**Experiencia General**	**Experiencia Específica**
Secretaria (01)	Acreditar experiencia como secretaria en contratos de obras civiles, con recursos SPGR	NA
Dedicación	100%	
Cargo	**Experiencia General**	**Experiencia Específica**
Cadeneros de Obras (02)	NA	NA
Dedicación	30%	
Cargo	**Experiencia General**	**Experiencia Específica**
Conductores (02)	Manejo de vehículo, licencia de conducir mínimo C1	NA
Dedicación	100%	
Cargo	**Experiencia General**	**Experiencia Específica**
VIGILANTES		
Dedicación	100%	

La experiencia especifica debe acreditarse a través de certificaciones que obtenga toda la información solicitada en el pliego.

III Requisitos del Personal Ofrecido

El personal deberá adjuntar los siguientes requisitos:

1. Carta de compromiso profesional, para participar en la ejecución del contrato con el proponente que lo presente.
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
3. Fotocopia de tarjeta profesional o especialista (si aplica)
4. Fotocopia de Diplomas de Pregrados
5. Fotocopia de Diplomas de Postgrado
6. Fotocopia de Certificación, de la experiencia solicitada, debe contener como mínimo:
 - **6.1** Número de Contrato
 - **6.2** Contratista.
 - **6.3** Contratante.
 - **6.4** Cargo Desempeñado.
 - **6.5** Plazo del Contrato
 - **6.6** Fecha de Inicio y de Recibo Final del Contrato.
 - **6.7** Fechad de inicio y Terminación, durante el cual ejercicio el cargo.

7. Fotocopia de Contrato o Acta de Liquidación con el que se pretenda acreditar la experiencia. (En los casos donde no aporte certificación de experiencia)
8. Fotocopia del certificado de vigencia de la Matricula Profesional en caso de requerirse.

MAQUINARIA

El oferente debe presentar un formato donde se comprometa a poner a disposición del proyecto las maquinaria, equipos y herramientas que se requieran para la ejecución del proyecto.

Los equipos están identificados en el anexo técnico que hace parte integral del presente y los APU.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	33,5
Factor de calidad	45
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

5.2. REQUISITOS PONDERABLES

5.2.1. FACTOR OFERTA ECONÓMICA.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá estar firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.
Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

AIU

El contratista deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado en pesos y porcentajes (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando exista inconsistencias entre el AIU expresado en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).

El porcentaje del A.I.U. que presenten los pproponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Presupuesto Oficial. En consecuencia, el pproponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la eentidad en el Presupuesto Oficial.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de oferta económica.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y ASO-CIT podrá solicitar las aclaraciones respectivas y de acuerdo con sus estudios de planeación determinar si la oferta es artificialmente baja.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). que rija el día del cierre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo

que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.

- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.2.2. FACTOR CALIDAD

a Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) Implementación y Desarrollo Del Programa De Gerencia De Proyectos;	15
(ii) Cumplimiento en Contratos con Resultado de Calidad	30
Total	45

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

5.2.2.1. Implementación y Desarrollo del Programa de Gerencia de Proyectos

Se asignarán 15 puntos al proponente que ofrezca (Formato N°__. Implementación y Desarrollo de la Gerencia de Proyecto). El oferente debe ofrecer un Profesional de la Ingeniería Civil para que se comprometa a Implemente el programa de gerencia de proyectos en la ejecución del contrato.

Se entiende para efectos del presente proceso de selección, la gerencia de proyectos como la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos del mismo, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo y control, y cierre del proyecto, por lo que el oferente deberá acreditar para el profesional experiencia en la implementación y desarrollo del programa gerencia de proyecto en un contrato de obra pública.

La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las restricciones del proyecto que

se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el proponente adjudicatario deberá implementar y desarrollar el programa de Gerencia de Proyectos el cual le realizará el respectivo seguimiento y para ello el profesional ofrecido como Director de Obra, deberá cumplir con al menos una de las siguientes opciones:

OPCIÓN No. 1: Profesional con certificado o credencial PMP (Project Management Professional), con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o (se entiende por líder el contratista persona natural o representante legal de la persona jurídica u oferente plural) o director de proyectos de Obra Pública.

Para acreditar lo anterior se deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que lo certifique como Ingeniero y/o constructor en arquitectura e ingeniería, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente deberá presentar certificaciones o contrato en el que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos en al menos 1 contrato.

OPCIÓN No. 2: Profesional que acredite tener un posgrado en Gerencia de proyectos afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos o representante legal de una persona jurídica u oferente plural de proyectos de Obra Pública. Adicionalmente deberá presentar certificaciones o contrato en el que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos en al menos en un (01) contrato.

Para el cumplimiento de las dos opciones del presente factor se debe aportar en la propuesta los siguientes documentos:

a) Copia del documento de identidad
b) Copia del diploma o acta de grado del título de pregrado
c) Títulos de postgrado acreditados mediante copia de los diplomas
d) Copia de la tarjeta profesional
e) Copia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional COPNIA o Consejo Nacional Profesional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, expedidos con treinta (30) días de antelación al cierre
f) Copia del certificado o credencial PMP (Project Management Professional), o diploma o acta de Grado que lo acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en las solicitadas en la opción 2.
g) Copia de contrato o recibo final u otro documento suscrito por la entidad contratante, donde se evidencie que en el mismo se implementó y desarrolló la Gerencia de Proyectos.

Los documentos de soportes deberán contener la siguiente información: Nombre del contratante. Nombre del contratista. Nombre del proyecto y/o objeto del contrato. Cargo desempeñado como coordinador o gerente o director o líder de proyecto Fecha de inicio (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de

iniciación el primer día del mes. Fecha de terminación. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de terminación el último día del mes.

h) Carta de intención suscrita por el profesional en original donde indique el compromiso de implementar el programa de gerencia de proyectos en la ejecución del contrato e indicando el oferente para el cual hace el ofrecimiento, e identificar el objeto del contrato y número de proceso de selección. Si la carta carece de alguna de la información descrita en el presente numeral no será sujeto a subsanación, complemento o aclaración y el oferente obtendrá cero puntos por este factor.

i) Adicionalmente, adjuntar acta de liquidación o acta final o actas parciales del proyecto ejecutado o actas de seguimiento o bitácoras de ejecución o cualquier otro documento suscrito durante la ejecución del contrato en el cual se implementó la gerencia de proyectos, suscrito por el contratante y el profesional ofrecido, donde se pueda verificar que el profesional efectivamente hizo parte de la ejecución del proyecto como coordinador, gerente, líder o director de proyectos en la ejecución de la obra, No se acepta certificaciones para acreditar éste requisito.

5.2.2.2. Cumplimiento de Contratos con Resultados de Calidad

Se asignarán 30 puntos al proponente que acredite dos contratos adicionales con resultados de calidad de acuerdo con la siguiente descripción.

Concepto	Puntaje
(i) Que no se haya impuesto multas;	5
(ii) Que no exista reclamaciones por mala calidad de la obra	5
(iii) Que se haya ejecutado en los plazos pactados	5
(iv) Precisión en la Oferta Económica	5
(v) No haya ocurrido Accidentes Laborales	5
(vi) Estabilidad de la Obra	5
Total	**30**

Para acceder a los puntos los oferentes deberán aportar los siguientes soportes:

En los Incisos (i); (ii); (v) y (vi) son acreditados mediante formatos, donde bajo la gravedad del juramento el oferente indique que durante la ejecución del contrato relacionado no han acaecidos los hechos descritos y se además compromete a mantener el mismo comportamiento durante la ejecución del presente contrato.

El Incisos (iii) será acreditado mediante la presentación de Acta de Inicio y Acta de Recibo Final. No se aceptan prórrogas o suspensiones. No se acepta certificación donde indique fechas de inicio y terminación.

El inciso (iv) será acreditado mediante la presentación de copia del Contrato y Acta de Recibo Final. No se acepta certificación de valor final ejecutado, ni valores adicionales.
En caso de oferente plural la certificación debe suscribirla el integrante que acredita el contrato adicional.

Deberá aportar un formato por cada contrato. NO SE ACEPTA EL MISMO FORMATO PARA LOS DOS CONTRATOS

El formato debe identificar el contrato, indicando; número de contrato, objeto, valor, contratante, contratista, fecha de inicio, fecha de terminación. Si existe diferencias entre los soportes y los datos certificados obtendrá cero puntos

Debe presentar un formato donde identifique los contratos adicionales por Cumplimiento de Contratos con Resultados de Calidad

JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PONDERABLES

La Asociación para determinar los requisitos habilitantes tomó como referencia los solicitados en los documentos tipos de infraestructura de transporte versión 4.

Como referencia de la Experiencia se tomó

Tipo	Infraestructura de Transporte.
Versión	N° 4
Obras	2. Obras de Vías Terciarias
Actividad	2.2. Mejoramiento en Vías Terciarias.
TRM.	Se tomó la del día del cierre, al ser un proceso por régimen especial,, no aplican las disposiciones de la ley 1882 de 2018 y la plataforma no trae la posibilidad de presentar la oferta en dos sobres.

Factor Calidad. Está proyectado la calidad desde varios puntos de vista que reflejen la calidad en la construcción,

Se estimó que sí existe una norma que hace descuento por imposición de multa, es razonable asignar puntaje a quien ejecute en forma idónea, además de ello permite seleccionar oferentes que demuestren compromiso con la ejecución de recursos públicos.

La falta de reclamaciones de entes de control y beneficiarios de los proyectos ejecutados, demuestra que el oferente seleccionado ejecuta las obras con buenos materiales y respondiendo a las especificaciones técnicas que le indican las entidades, reflejándose en la calidad de la obra, lo que resulta beneficioso para la satisfacción del interés general y le da seguridad jurídico a los particulares que están administrando recursos públicos, quienes debemos ser muy responsables al momento de seleccionar el contratista.

Plazos Pactados. Este concepto tiene varis connotaciones, entre ellas la calificación como ejecutor de proyectos de regalías; la Asociaciópn debe adoptar medidas que le permitan seguir ejecutando proyectos de regalías en beneficio de las comunidades étnicas y en la media que muestre resultados satisfactorios, tiene más posibilidad de ayudar a las comunidades indígenas. Además, el ejecutar el contrato dentro de los plazos pactados está alineado con el principio de planeación y evita tener posibles investigaciones por entes de control

Precisión en Oferta Económica. Le indica a la Asociación que el oferente seleccionado, formula ofertas serías, evitando recurrir a mayores costos durante la ejecución de la obra.

La Inexistencia de Accidentes Laborales. Permite a la Asociación asumir que el contratista adopta medidas de seguridad durante la ejecución de las obras, que vincula en forma efectiva el profesional y evita accidentes que pueden generar detrimento de la Asoción por indemnizaciones al ser solidariamente responsable.

Estabilidad de la Obra. El medio expedito para satisfacer el inetés general es a través de la celebración de contratos, con el concepto tenemos la garantía que el oferente seleccioando ejecuta obras de altas calidad y se evita proceso administrativos de incumplimiento y efectividad de polizas.

5.2.3. INDUSTRIA NACIONAL

El servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

El proponente que se comprometa a vincular el 40% de mano de obra local de las comunidades indígena beneficiadas con el proyecto, para obtener los puntos debe presentar un formato N°__ diseñado por el oferente, tal ofrecimiento se traduce en una obligación del contrato.

El interventor dentro de las obligaciones deberá velar conque el contratista cumpla con esta obligación de lo contrario se impondrán las multas que establece la minuta del contrato.

5.2.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos conforme el Decreto 392 de 2018.

Para esto debe presentar: i) el Formato _N° __ – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii)

acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.2.5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 3°. del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato N° – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.2.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021[10], en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

[10] **ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

ASO-CIT aplicará los criterios de desempate establecidos en el Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación[11].

En caso de empate[12] en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de

[11] Manual de Contratación. **Art. 26** FACTORES DE DESEMPATE.
En los procesos de Contratación sometido a las reglas del presente estatuto, en los que se presente un empate entre dos o más oferta, se dará aplicación a las consideraciones establecidas por **ASOCIT** en los pliegos de condiciones, ajustándose a las consideraciones particulares de la ley de origen del Pueblo arhuaco y a las disposiciones particulares señaladas por el Articulo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021

[12] Decreto 1860 de 2021. **ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación

la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento

(25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el

revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro

certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos

integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado

de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6°. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

ASOCIT, estimará los riesgos, los cuales estarán a disposición de los oferentes, en caso de no hacer observaciones se entenderá que asumen los riesgos tipificados y estimados por la Asociación.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas, con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

REVISIÓN DE RIESGOS

La entidad adjuntará, La Tabla de asignación de riesgos previsibles, inicialmente teniendo en cuenta los riesgos, tipificación y asignación que se detalla, la cual se consolidará o modificará acorde con las observaciones de los riesgos definitivos y que harán parte del contrato, en el evento que no presentarse objeciones, se adoptará el presente y se elabora el cuadro determinando su valorización señalados en el anexo MATRIZ DE RIESGOS

Las partes aceptan de manera expresa la distribución de riesgos que se señalen en los pliegos de condiciones Definitivos, y por lo tanto, cualquier costo, sobrecosto, indemnización o reconocimiento a cualquier título que pudiera llegar a generarse por la ocurrencia de los mismos, está plenamente compensado a través de la participación en los beneficios derivados en la ejecución del contrato, bajo las condiciones y términos que le son aplicables.

No constituyen riesgos las obligaciones contractuales, tales, como permisos, licencias, ya que, de acuerdo con el contenido de los pliegos, constituyen obligaciones contractuales de la etapa de implantación de diseños.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Los riegos previsibles no considerados por LA ENTIDAD y que hayan sido aceptados como producto de las observaciones, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

DEFINICIONES:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia. Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.
Riesgos clasificados según Documento CONPES 3714 DE 2011

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Secretaría de Obras departamental pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Secretaría de Obras departamental de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Estimación del riesgo: consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que ha sido tipificados.

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales

(POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc)

Riesgos Operacionales: Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual; Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

7°. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el título III, capítulo I, EL CONTRATISTA se obligará a constituir a su costa y a favor de la *ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA ASO-CIT*, las siguientes garantías:

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	(i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	*ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA ASO-CIT* identificada con NIT 900.559.949-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el manual de contratación.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco

(05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 13 del manual de contratación, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA ASO-CIT identificada con NIT 900.559.949-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento.</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más</td><td>En cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más</td><td>En cuantía igual al ciento por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el término del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final</td><td>En cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor final del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final de la Obra</td><td>En cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor final del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.3 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los

términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.4 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	*ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA ASO-CIT* identificada con NIT 900.559.949-9
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	400 SMLMV, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y *ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA ASO-CIT* identificada con NIT 900.559.949-9

Característica	Condición
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8°. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Actualmente, Colombia tiene en vigencia acuerdos comerciales con Capítulos de Contratación Pública con: México en el marco del G-2, Chile, los países del Triángulo Norte; los países del Acuerdo Europeo de Libre Comercio AELC, Canadá y Estados Unidos, comunidad Andina; dentro de los cuales aparecen los siguientes capítulos de contratación pública vigentes:

1. Grupo de los Tres G-3
2. Comunidad Andina: • Comunidad Andina. Establece el trato nacional en la adquisición pública de servicios• Perú• Ecuador• Bolivia

3. TLC Colombia - Chile: El TLC de Colombia y Chile incluye un capítulo de contratación pública Chile - Información adicional.
4. TLC Colombia - AELC:• TLC Colombia - AELC incluye un capítulo de contratación pública
5. TLC Colombia - Triángulo Norte con Centroamérica: • TLC Colombia - Triángulo Norte aun en negociación, incluye un capítulo. Información Adicional• Honduras• Guatemala• El Salvador.
6. TLC Colombia - Canadá:• TLC Colombia - Canadá incluye un capítulo de contratación pública
7. TLC Colombia - Estados Unidos: • TLC Colombia - Estados Unidos. Incluye un capítulo de contratación pública.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.1.1 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 del 2015, se señala que por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales que le apliquen. Por lo tanto, se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales, según se ha fijado, así:

TLC COLOBIA - CHILE: La Entidad sí está cubierta por las obligaciones internacionales con Chile. Y, La contratación para la adquisición de bienes y servicios tiene un umbral de $643'264.000 y la de construcción tiene un umbral de $16.081'602.000. Por lo tanto, NO es aplicable este tratado al caso concreto.

TLC COLOMBIA - MEXICO: El Municipio no está cubierto por las obligaciones del Acuerdo.

COMUNIDAD ANDINA: Se dará aplicación al principio de trato nacional y no discriminación, aplicado en concordancia con la ley 816 de 2003 y el decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 del 2015

TLC COLOMBIA- ESTADOS AELC (EFTA): El Municipio está cubierto por las obligaciones del tratado. Y, La contratación para la adquisición de bienes y servicios tiene un umbral de $852.074.000 y la de construcción tiene un umbral de $21.301.857.000. Por lo tanto, NO es aplicable este tratado al caso concreto

TLC COLOMBIA - CANADA: El Municipio está cubierto por las obligaciones del tratado. Y, La contratación para la adquisición de bienes y servicios tiene un umbral de $852.074.000 y la de construcción tiene un umbral de $21.301.857.000. Por lo tanto, NO es aplicable este tratado al caso concreto.

TLC COLOMBIA -EEUU.: No se aplica para las municipalidades.

TLC COLOMBIA -TRIÁNGULO NORTE (ÚNICAMENTE CON EL SALVADOR Y GUATEMALA) CORRESPONDE AL VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL. Por lo tanto, NO es aplicable este tratado al caso concreto.

LA DECISION 439 DE 1998 DE LA SECRETARIA DE LA CAN ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Por lo tanto, SI es aplicable este tratado al caso concreto.

No obstante, lo anterior, al estar presente las siguientes excepciones, no está cubierto por los anteriores acuerdos:

a) Los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad de contratación directa.
b) Los acuerdos no contractuales o cualquier otra forma de asistencia incluyendo donaciones, prestamos, aumentos de capital, incentivos fiscales, subsidios, garantías, acuerdos de cooperación, suministro público de mercancías y servicios a las personas o a los gobiernos de nivel regional o local y las adquisiciones que se realicen para proporcionar asistencia extranjera.
c) Las compras financiadas mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacional, cuando su entrega se sujete a condiciones incompatibles con las establecidas por los Capítulos de Contratación Pública.
d) La contratación de empleados públicos y medidas relacionadas.
e) La adquisición de servicios de agencias o servicios de depósitos fiscales, servicios de liquidación y administración para instituciones financieras reguladas, y servicios de venta y distribución de deuda pública.
f) Servicios financieros, bancarios, financieros o especializados sobre deuda pública y administración de pasivos y deuda pública.
g) Los contratos de mercancías o servicios obtenidos o adquiridos de otras entidades colombianas.
h) Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles.
i) Contratos relacionados con la defensa y seguridad nacional.

j) Los contratos hasta por US$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.
k) Los programas de reinserción a la vida civil originados en los procesos de paz, ayuda a los desplazados por violencia o de apoyo a los pobladores de zonas en conflicto.
l) Contratos realizados por las misiones del servicio exterior de Colombia exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
m) Los bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
n) Los servicios de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios públicos, servicios sociales, servicios de impresión y elaboración de programas de televisión, de acuerdo con las descripciones establecidas en la respectiva sección de Servicios del Capítulo de Contratación Pública de cada Acuerdo.
o) Las compras de bienes y servicios por parte de empresas y entidades del gobierno, destinadas a la venta o reventa comercial o a la producción o suministro de otros bienes y servicios para su posterior venta o reventa comercial.

Por ello, al aplicar al caso la excepción NO son aplicables las reglas de TLC.

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	México	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Perú	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Canadá		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Chile		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Corea		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Costa Rica		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados AELC		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados Unidos		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
México		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Guatemala	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Honduras	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Unión Europea		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Comunidad Andina		Sí	Sí	Sí/No	Sí/No

El presente estudio fue formulado en el Municipio de Pueblo Bello a los *OCHO (08)* días del mes de julio de 2025

Atentamente,

FREDY ALFONSO IZQUIERDO MEJÍA
Representante Legal
Asociación De Autoridades Arhuacas De La Sierra Nevada ASO-CIT